



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 8196**

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-06850546- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma legal que aprueba las fechas básicas para el Calendario Escolar 2023; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 12° que: “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo...”;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, determina en su artículo 5° la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas, es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el artículo 1° de la Ley N° 25.864, establece que se debe garantizar un mínimo de ciento ochenta (180) días de clases en todas las Modalidades y Niveles y las Resoluciones CFE N° 94/2010 y CFE N° 165/2011, emitidas por el Consejo Federal de Educación, establecen que las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares superando el mínimo de ciento ochenta días de clases a partir del Ciclo Lectivo 2011, con el objeto de alcanzar la meta de ciento noventa (190) días de clase;

Que el artículo 10° de la Resolución CFE N° 94/2010 del Consejo Federal de Educación, explicita expresamente que las jurisdicciones desarrollarán medidas para disminuir el ausentismo de estudiantes y docentes;

Que el Gobierno Escolar entiende que el incremento de días efectivos de clase para estudiantes implica una escuela más centrada en los procesos de aprendizaje, lo cual es una condición indispensable para lograr una educación de calidad;

Que la Dirección General de Escuelas debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todas las situaciones territoriales y sociales;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial que dependen de la Dirección General de Escuelas, en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que el Calendario también es un elemento que busca otorgar certidumbre a las Comunidades



Educativas en general y a los progenitores y/o adultos responsables en particular al proyectar un ordenamiento de los tiempos y actividades escolares a lo largo del año;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas fijar el cronograma de actividades para cada Ciclo Lectivo;

Que el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución CFE N° 431/2022 por la cual acordó que el Calendario Escolar del año 2023 deberá contar con al menos CIENTO NOVENTA (190) días de clases;

Que al día de la fecha el Ministerio del Interior de la Nación no ha emitido el Decreto Nacional con el detalle de los feriados nacionales trasladables y puentes turísticos, resultando posible emitir una norma con las fechas básicas, tomando -consecuentemente- la decisión de facultar a la Subsecretaría de Educación para emitir la norma correspondiente cuando el Decreto Nacional se encuentre publicado;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Apruébense las fechas básicas que regirán el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2023, para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario y los de las modalidades de Educación Especial, de Educación Técnica y Trabajo, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tanto de gestión estatal como privada, de acuerdo con el contenido del Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Impleméntense Jornadas Institucionales destinadas al desarrollo profesional docente situado y a la evaluación institucional participativa de acuerdo con las fechas y las modalidades que se dispongan en el transcurso del Ciclo Lectivo 2023.

Artículo 3ro.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación para dictar las normas y disposiciones legales que correspondan con el objeto de completar y complementar las fechas básicas aprobadas en el artículo primero debiendo especificar las actividades correspondientes de los niveles y modalidades a su cargo.

Artículo 4to.- Dispóngase que -en caso de requerirse- se podrán modificar las fechas básicas aprobadas en la presente norma para ajustarse al cumplimiento de las normativas que regulan la cantidad de días de clases y para garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/11/2022	31734